

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 22 de Setiembre de 1821

S. Mauricio mártir.—Ayuno.

### NOTICIAS NACIONALES.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

*Decreto de las Cortes que determina el pie y organizacion de los regimientos de caballería de línea y ligera del ejército.*

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: 1.º El número de regimientos de caballería será de 22, dividiéndose en 10 de línea, de los cuales dos serán de coraceros, y 12 de ligeros, y todos se distinguirán como hasta aquí por sus nombres y el número de su instituto. 2.º Cada regimiento de línea y ligero constará de cuatro escuadrones, y cada escuadron de dos compañías. 3.º La fuerza efectiva de cada regimiento será en tiempo de paz de 36 oficiales, un capellan, un cirujano, 555 hombres y 396 caballos; á saber: de plana mayor: un coronel, un teniente coronel mayor, dos comandantes de escuadron, dos ayudantes primeros de la clase de capitanes, dos ayudantes segundos de la de tenientes, cuatro porta-estandartes, capellan, cirujano, mariscal mayor montado, mariscal segundo desmontado, trompeta mayor montado, dos cabos de trompeta montados, un sillero, un armero y 4 forjadores; de cada compañía un capitán, un teniente, un alférez, un sargento primero, 3 segundos, un trompeta, 4 cabos primeros, 4 segundos, 36 soldados montados y 19 des-

IV TRIM.

montados, pudiendo el Gobierno aumentar el número de de montados si lo considerase necesario. 4.º En tiempo de guerra constará cada regimiento de los mismos escuadrones y compañías; pero se aumentará en cada una un alférez, un sargento segundo y 32 soldados montados, y además en cada regimiento 6 caballos para las fraguas y forjadores. 5.º También se aumentará en tiempo de guerra el cuadro de una compañía de depósito por cada regimiento en los puntos que el Gobierno juzgue conveniente. 6.º Por consecuencia el *maximun* de cada regimiento en tiempo de guerra será de 48 oficiales, 819 hombres y 666 caballos. 7.º Cada regimiento tendrá un solo estandarte ó insignia. 8.º La primera compañía será de preferencia en todos los regimientos. 9.º En cada compañía habrá, á elección del capitán, un cabo primero ó sargento segundo furriel para egercer las funciones de tal, en cuyo servicio alternarán por meses los alumnos, con arreglo á lo prevenido en el decreto de 9 del presente. 10. Cada comandante de escuadron cuidará del orden y disciplina de dos escuadrones, con la misma responsabilidad que los comandantes de batallon en la infantería. 11. Los regimientos de Ultramar formarán á su regreso el quinto escuadron de los de la Península. 12. Los gefes y oficiales que despues de verificada la organizacion del ejército resulten escedentes desde la clase de capitán á la de alférez, ambas inclusive, se llamarán supernumerarios, y se distribuirán con igualdad en los cuerpos y compañías. 13. Estos oficiales supernumerarios percibirán sus haberes en los mismos términos que los propietarios, sin hacer presupuesto separado. 14. Los supernumerarios de cada clase harán

el servicio de armas despues de los oficiales efectivos de la misma. 15. Para el mando de las compañías y para su interior servicio y manejo alternarán con los efectivos los supernumerarios dentro de sus respectivas clases, de modo que por ausencia del propietario le reemplace el supernumerario. 16. Los gefes escedentes no seguirán á los regimientos, sino que serán destinados á las provincias hasta ser reemplazados, y por ellas se les suministrarán sus haberes. 17. Para llevar á efecto la organizacion del egército, y que no resulten perjuicios á los oficiales y sargentos por el nuevo orden de ascensos, cuidará el Gobierno de repartir unos y otros en los regimientos con proporcion á su antigüedad. 18. El Gobierno procederá inmediatamente bajo las bases expresadas á la organizacion de la caballería. 19. Se autoriza al Gobierno para que forme uno ó mas establecimientos interinos para la mejora de las castas de caballos, y poder surtir con ellos á las urgencias del servicio militar: para lo cual podrá usar de los fondos ó intereses que tengan hasta el dia todos los cuerpos del arma, inclusa la guardia real, de cualquier clase que sean, procurando no desatender los demas objetos. Madrid 28 de Junio de 1821.=José María Moscoso de Altamira, presidente.=Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario.=Pablo de la Llave, diputado secretario.=Por tanto &c.=Está rubricado de la real mano.=A D. Tomas Moreno y Daoiz.

Palma 21 de Setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA.=Servicio para el dia 22.

Gefe de dia y ronda mayor D. Bernardo Goeldin teniente coronel agregado al E. M.: visita de hospital y provision D. Geroimo Alemañ capitán de idem; cordon de sanidad Milicia activa y Nacionales.

El Sr. Gefe de dia está establecido en la casa del Esmo. Sr. conde de Montenegro; lo que se hace saber en la orden de la Plaza para que le dirijan los partes en cualesquiera ocurrencia particular.=Valencia.

SERVICIO SANITARIO.

Comandante del Lazareto del Mar del dia de hoy.

D. Juan Sancho Notario.

Del de Jesus.

D. Pedro Antonio Sancho.

Del de observacion del monasterio del Real D. Manuel Cotoner.

Nota. El Comandante del lazareto de Jesus del dia de ayer fue D. Bartolomé Pascual, en lugar de D. Jacinto Ballester.

Palma 22 de Setiembre de 1821. = Miguel Ignacio Manera Secretario.

SALUD PUBLICA.

Estado de los enfermos existentes en el lazareto de Jesus extra muros de esta Ciudad hoy dia de la fecha con expresion de los que nuevamente han entrado, muertos y convalécientes.

	Homb. <sup>o</sup>	Mug. <sup>o</sup>	Total.
Enfermos del dia anterior.	29	26	55
Entrados de todos puntos.	6	4	10
<b>Total...</b>	<b>35</b>	<b>30</b>	<b>65</b>
Muertos	13	5	18
Convalécientes	13	5	18
Restados de los	32	30	65
Quedan existentes.	22	25	47

NOTAS.

1.<sup>a</sup> Por equivocacion se dijo en el parte de ayer quedaban existentes 20 hombres, 17 mugeres, total 37, siendo así que debian ser las partidas contenidas en la primera existencia de este parte.

2.<sup>a</sup> Han muerto en los barrios acordados 20 de la fiebre reinante.

Lo que avisa al Público esta Junta Municipal para su inteligencia. Palma 20 de Setiembre de 1821.=Miguel Ignacio Manera Secretario.

Dignos militares de todas clases de este ejército.

Apenas se manifestaron las primeras señales del mal que nos affige, disteis vosotros

## CIUDADANOS.

mas claras é inegables de vuestro amor á vuestros hermanos, volando á socorrerlos, apoyando con vuestros pechos las medidas que las benéficas Autoridades adoptaban para ahogar aquél: el ardor y denuedo que se veia en vuestros semblantes y acciones, hizo escusadísimo cuanto pudiera decirnos entonces el Capitan General; pero tantas pruebas de uno y otro dadas y continuadas con igual constancia, le obligan á manifestaros su satisfaccion al hallarse rodeado de unos militares ciudadanos tan dignos, á daros las gracias por si, y en nombre de toda una Capital que en gran parte os mira como su remedio, y á espesaros la esperanza que funda en vuestras virtudes cívicas y militares. El reconocimiento de la Patria, y el mio, serán eternos ácia los dignos Oficiales del estado mayor de Palma, á los leales Milicianos de la activa, y Nacional, y á todos los que con tanto entusiasmo han cubierto y cubren todas las necesidades de aquella: así como es posible se deje de admirar y reconocer la distinguida conducta de los Militares de todas clases y cuerpos, que encontrándose dentro del barrio incomunicado, lejos de abatirse, se han dedicado al interesante y arriesgado servicio de atacar el enemigo en su mismo foco, gloriándose poderlo hacer aun mas de cerca que sus compañeros? ¡Eterna alabanza á los referidos, así como las tropas que me rodean, y están aun con mas gusto que riesgo cubriendo todo el servicio exterior é interior que exigen sus hermanos dolientes!

Peró la Divina Providencia no ha querido aun darnos todo el alivio y consuelo, que sin duda nos prepara; así pues, Soldados, preparaos para las nuevas fatigas que se ofrezcan, y puedan causar las sábias medidas que las vigilantes Autoridades van á adoptar, siendo principal el extraer de los barrios infectos, y arrancar de las garras de la muerte á una porcion considerable de nuestros hermanos, á quienes con una infernal sonrisa, mira ya como su presa; si os salvareis, Conciudadanos míos, á quienes tributo y estoy tributando mas de una lagrima, acudiré, y acudirémos todos no tanto á guardarnos, como á consolaros y socorremos. Soldados, orden, diciplina, constancia, pues con ellas, y el amor que os anima ácia vuestros hermanos, todo se conseguirá, y tendremos la gloria de decir: *Contribuimos en parte á la salvacion de Palma.* 21. Setiembre de 1821. *Antonio de Zea.*

El Ayuntamiento os ha manifestado ya las medidas que ha tomado de acuerdo con la Junta Municipal para libertar á esta Ciudad del contagio que empieza á hacer estragos en una parte de la misma. Aunque acordonados estos puntos infectados pudiera suceder que el aire corrompido que precisamente ha de correr en ellos llegase á salir fuera de su recinto y comunicarse á los demas barrios de esta Capital. Para evitar estos males tan trascendentales y asegurar al mismo tiempo la salud de los que por desgracia respiran el aire corrompido que reyna dentro el cordón, ha acordado formar un campamento de barracas en la viña del Real donde sean trasladadas todas las familias existentes en los barrios acordonados. A este fin el Ayuntamiento les ha manifestado la necesidad que hay de que así lo verifique y se están tomando con la mayor energia todas las disposiciones necesarias para llevar á efecto esta medida.

No es esta sola la que el Ayuntamiento cree necesaria en las actuales circunstancias.

Los viveres empiezan á escasear, y sería por cierto llegar al colmo de la desgracia que los que estamos aun libres del contagio que nos amenaza, perecieramos de indigencia y miseria. Para evitar todos estos males ha creído indispensable el Ayuntamiento acordar esta Ciudad como único medio que hay de dar á los pueblos una garantía que les asegure que pueden sin exponerse venir aquí á vender sus géneros. A este fin se pondrá un cordón desde el Portichol hasta las Enramadas donde se establecerá un mercado en el cual bajo las precauciones sanitarias se recibirán y extraerán los viveres y efectos. En el mismo punto habrá un sujeto encargado de recibir y entregar bajo las mismas precauciones toda la correspondencia de la Isla, y los vecinos de esta Ciudad podrán depositar las cartas que quieran dirigir á la parte foranea en la casa del Sindicat, pues que el Custos de ella estará encargado de llevarlas al punto señalado. Todas las Puertas á excepcion de la de San Antonio quedarán cerradas respecto á que la falta de tropa no permite establecer un cordón de manera que puedan quedar abiertas. Solo la de Jesus se abrirá en los casos necesarios en que haya de salir de aquí para el Lazareto y campamentos algun comisionado de la Junta Municipal verificándolo por medio de un camino militar que correrá desde un punto á otro.

4

El Ayuntamiento cree indispensable tomar estas disposiciones y os las pone de manifiesto para que conozcáis que son dirigidas todas á asegurar vuestra salud. Sala Consistorial de Palma 21 de Setiembre de 1821.=Ramon Villalonga.=Jayme Ignacio Muntaner.=Pedro Juan Llompert.=Juan Peretó de Vidal.= Por acuerdo del Ayuntamiento.=Pedro Palou, Oficial Mayor.

*La proclama siguiente y circulares que insertamos las recibimos ayer noche por el correo de Valldemosa.*

*Mallorquines caros compatriotas:* en Palma cunden enfermedades contagiosas que han arrebatado ya á muchas familias inocentes; y esto basta para que corrais á socorrer á las desventuradas que sobreviven entre la desolacion y la amargura. Despues de un año en que padecimos la peste de bubon, no pensaba la Diputacion Provincial volveros á hablar lenguaje tan melancolico, y tener que dolerse á la vez de nuestras presentes desgracias, y de las de nuestros generosos amigos los Catalanes que en la largueza con que nos auxiliaron se han hecho acreedores á un reconocimiento digno de eterna fama y escritura: pero ya que así place á la Providencia, redoblemos nuestros esfuerzos y cobremos aliento para salvar las vidas de nuestros caros hermanos que han nacido en este mismo suelo, y se lárzan ahora en los brazos de nuestra amistad y beneficencia. *Mallorquines:* vuestro caracter no necesita del acento lastimero de la Diputacion para que compadezcáis el infortunio de los habitantes de Palma, porque teneis altamente impresos en vuestras almas los sentimientos que os inspira la fraternidad y la Religion divina que profesamos; pero siempre será esta escitacion un recuerdo continuo, mientras dure la calamidad presente, que os incite á cumplir el deber primero y sacrosanto de liberrar á toda costa á los que invocan vuestros auxilios en el durisimo trance de ver amenazada tan de cerca su existencia. Antes que permanezcan *Mallorquines* los infelices vecinos de Palma, sacrificuemos por ellos nuestro reposo y caudales, consulemos, socorramos, auxiliemos su necesidad; que la Patria Balear en su nombre, y tendidos los brazos nos pide este generoso sacrificio.

Diputacion Provincial de las Islas Baleares. Valldemosa 19 de Setiembre de 1821.=Antonio Buch, Presidente.=Miguel Salvà Pro. Vocal Sec.º

Ambas Autoridades politica y eclesiástica hemos dispuesto que al recibir la Junta escitacion de la Diputacion Provincial, se pongan de acuerdo los Alcaldes y Curas párrocos para hacer una cwestuacion tanto en dinero como en especie en alivio de las familias acorronadas de Palma que padecan el contagio. Y rogamos muy encarecidamente á unos y otros que esciten á las personas pudientes de todas clases á que se conduelan de la terrible calamidad que affige á la Capital, y se muestren generosos en la ocasion crítica en que está comprometida la salud de toda la Isla.

Dios guarde á Vds. muchos años. Valldemosa 20 de Setiembre de 1821.=Antonio Buch.=Juan Muntaner.=Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de

He sabido con sumo disgusto la grande escases de viveres y articulos de consumo que sufre la Capital por haberse retraido enteramente los pueblos de concurrir á su mercado; y si esta falta ha sido algun tanto disimulable antes de que quedase circunvalada aquella ciudad, ya no debe en manera alguna permitir ahora en que quedan establecidos los puntos del cordon, y se han adoptado otras medidas sanitarias. No hay pues el menor motivo racional y fundado para negar á aquellos affligidos habitantes toda clase de auxilios y en particular de vituallas. En su consecuencia prevengo á las justicias, bajo la mas estrecha responsabilidad, tomen las mas activas, y energicas disposiciones para que siga el tráfico de viveres con la Capital, sin ofensa de las reglas sanitarias, en la inteligencia de que al primer aviso ó queja que tenga de que sigue la falta de estos indispensables auxilios, enviaré fuerza armada que obligue á los pueblos remisos y haré efectiva personalmente la responsabilidad de los Alcaldes y Ayuntamientos que hayan descuidado un objeto de tanta gravedad y trascendencia y un deber tan sagrado para con sus atribulados hermanos. Lo que comunico á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. muchos años. Cartuxa de Valldemosa á 20 de Setiembre de 1821.=Antonio Buch.=Vicente Valor secretario.=Sr. Alcalde y Ayuntamiento constitucional de

IMPRESA DE FELIPE GUASP.